



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 – 39726 del 12 de Julio de 2007

Bogotá D. C.

Señor

GUSTAVO ADOLFO PINILLA COGOLLO

Director General

PASE EXPRESS

Calle 4 sur No. 43 A –109 Oficina 506

Torre Sufinanciamiento

MEDELLÍN - Antioquia

ASUNTO: Tránsito - Restricciones Licencias de Conducción

En respuesta a la solicitud contenida en el radicado 39500 del 13 de Junio de 2007, recibido en esta oficina el día 26 del mismo mes y año, relacionada con las restricciones contenidas en la licencia de conducción, le informo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

La lámina utilizada para la expedición de la licencia de conducción esta fundamentada en la ficha técnica MT-003 A adoptada mediante Resolución 2257 de julio de 1998, documento que contiene 7 tipos de restricciones.

Ahora bien, al ser reglamentado el procedimiento para obtener el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, los profesionales de la salud respectivos, según el área a valorar, al detectar restricciones no contempladas en la ficha técnica aludida están en la obligación de reportar esta situación en el documento respectivo.



Pase Express

2

Estas restricciones adicionales a las contenidas en la lámina actualmente están siendo reportadas al Ministerio de Transporte bajo el código 99, solo como información que en caso de necesitar ser cotejada obliga a su consulta en el Centro de Reconocimiento de Conductores y no en el Organismo de Tránsito.

Esta información no debe afectar los datos contenidos en la lámina denominada licencia de conducción hasta tanto el Ministerio de Transporte adopte una nueva ficha técnica.

La vigencia de las licencias de conducción es un tema que está siendo objeto de análisis y estudio para proceder a su reglamentación conforme lo establece la Ley 769 de 2002.

Atentamente,

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica